

Bien que se saca a subasta

Mitad indivisa de urbana, en planta tercera, letra B, de la casa en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 51, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, al tomo 1.677, libro 109, folio 61, finca número 4.740.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Madrid, 18 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—54.882.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Calvo Velasco, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

«Hago saber: Que En el “Boletín Oficial del Estado”, de fecha 10 de mayo de 2000, número 112, en el que se indicaba que se sacaba a subasta la finca sita en calle de Fornillos número 28, local comercial izquierda, Madrid, en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 39/2000, seguido a instancia de don José Manuel Iniesta García, contra don Eugenio García Bustamante y doña María Isabel Lorenzo Lorenzo, se ha padecido un error al señalar que se subasta la totalidad de la finca, cuando en realidad el bien objeto de subasta es la mitad indivisa de la misma.

Todos los restantes extremos del edicto son correctos y se mantienen.»

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—La Secretaria.—54.864.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro número 251/87, a instancias del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don José Ramón García Soriano y otro, en los cuales se ha acordado hacer saber a don José Ramón García Soriano, que por la parte actora, «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», se ha ofrecido en la subasta celebrada en autos con fecha 2 de abril de 1996, por la finca registral número 6.835, piso noveno, número 1, del portal número 4 de la urbanización denominada «Humanes 2», carretera de Fuenlabrada a Griñón, en Humanes, calle Santiago Ramón y Cajal, número 4, 9, puerta 1, la suma de 1.954.118 pesetas, cantidad inferior al tipo de la segunda subasta, a fin de que, dentro del término de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el actor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez con apercibimiento de que, si no ejercita alguno de los anteriores derechos en el expresado plazo, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Ramón García Soriano, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid a 27 de noviembre de 1998.—El Secretario.—54.571.

MÁLAGA

Edicto

En el procedimiento de juicio universal de concurso de acreedores número 244/1999, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga, instado por don Carlos Taillefer de Haya, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la Secretaria judicial doña Inmaculada Rey Zamora.

Dada cuenta, visto el estado del presente expediente, y como establece el artículo 1.193 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procedase a publicar la declaración del concurso por edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el “Diario Sur” de esta capital, previniendo a los deudores del concursado que no podrán hacer pagos bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario y a los Síndicos, una vez que estos se hayan nombrado. Cítese en los mismos edictos a los acreedores del concursado para que se presenten en este expediente con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca a los acreedores a Junta para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el próximo 19 de octubre de 2000, a las diez horas, citándose a todos los acreedores en legal forma en los domicilios que resultan de la relación de los mismos que presentó el concursado, expidiéndose a tal fin los despachos necesarios, previniéndose a los acreedores conforme a lo ordenado en el artículo 1.206 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que así se propone y firma, doy fe».

Dado en Málaga a 16 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—54.160.

MÁLAGA

Edicto

Doña Inmaculada Galán Rodríguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecutivo-otros títulos que se siguen en este Juzgado, con el número 00272/1996, a instancia de «GMAC España, Sociedad Anónima de Financiación», representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, contra doña Antonia Palomo Báez y don José Agilar Gámez, se saca a la venta en pública subasta el bien embargado a dichos demandados y que se dirá, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de subasta, por lo que respecta a la primera, el de tasación del bien y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, el 20 por 100 del mismo para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—El bien sale a subasta a instancia de la actora, sin haber suplido previamente los títulos de propiedad, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad, y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Las posturas y remate podrán hacerse a calidad de ceder a tercero, en la forma prevenida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 10 de noviembre de 2000, a las once horas; en prevención de que no hubiese postor en la misma, se señala para la segunda el día 12 de diciembre de 2000, en el mismo lugar y hora; por último, para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, también en el mismo lugar y hora, el día 11 de enero de 2001.

Sexta.—Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación a los demandados caso de no ser hallados en su paradero.

Séptima.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por día festivo o inhábil, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Vivienda piso segundo izquierdo número 3 C. Planta cuarta, situada en la calle Cura Merino, número 5, de Málaga, con una superficie de 70,83 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, finca registral número 1.227. Finca tasada en 7.423.126 pesetas.

Dado en Málaga a 26 de junio de 2000.—El Secretario.—54.210.

MÁLAGA

Edicto

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de los de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 405/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Málaga, S.C.C., representada por el Procurador don José Manuel González González, contra don Jesús Pérez Escobar y don Álvaro Pérez Escobar, con último domicilio conocido en calle Ortega, 8, urbanización «Puertosol», barriada del Puerto de la Torre, de Málaga, sobre reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre del 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda subasta, el día 11 de diciembre del 2000, a las once horas, sirviendo el tipo del 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero del 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.